100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.989 - 147/16 PARANA, martes 9 de agosto de 2016 EDICION: 16 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 397 MPIyS

RECONOCIENDO Y DISPONIENDO PAGO

Paraná, 11 de marzo de 2016

VISTO:

La presentación efectuada por la coordinadora de Gestión y Asuntos Institucionales contadora Juliana García Maciel, designada por Decreto Nº 417/15 MPIyS y el coordinador de Planes y Programas con Financiamiento Nacional señor Mauricio Oscar Marcogiuseppe, designado por Decreto Nº 415/15 MPIyS, ambos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por la cual solicitan el pago de la compensación por residencia; y,

CONSIDERANDO:

Que para el desempeño de dichas funciones la contadora Juliana García Maciel y el señor Mauricio Oscar Marcogiuseppe, han realizado el cambio de su residencia habitual en calle Espino Nº 36 y Chile Nº 768 de la ciudad de Concordia respectivamente, trasladándose a ésta ciudad de Paraná; y

Que en tal sentido el Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por los Decretos Nos. 226/06 MGJEOSP, 1.023/06 MEHF, 1.637/08 MGJEOSP, 988/10 MGJE; 4.753/11 GOB; 1.191/12 GOB, 188/14 MEHF, 13/16 MEHF y 48/16 MEHF, dispone el pago de una compensación por residencia al Personal Superior Fuera de Escalafón que lo solicite, determinando el valor mensual a reconocer equivalente a la escala de valores en los diferentes niveles de funcionarios; y

Que a fojas 8/11 obra la presentación de la documentación probatoria del alquiler del inmueble que exige el artículo 11 del Decreto Nº 770/00 SGG para el otorgamiento de dicha compensación, determinando el contrato de alquiler en su cláusula 2º, la fecha de inicio del mismo el día 1 de febrero de 2016, y a fojas 13 y 15 obra fotocopia del DNI de los peticionantes; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en su intervención manifiesta que el contrato de locación de inmueble se conviene por el término de 24 meses a contar del 1 de febrero de 2016, venciendo en consecuencia el 31 de enero de 2018. El monto mensual asciende a $ 9.000 desde febrero a julio de 2016, de $ 9.900 desde agosto 2016 a enero 2017, de $ 10.890 desde febrero a julio de 2017 y de $ 11.980 desde agosto 2017 a enero 2018, estando contemplado ambos según los alcances del Decreto Nº 13/16 MEHF y Nº 48/16 MEHF, para el Nivel III, estableciendo un valor de hasta $ 4.980 mensuales;

Que por lo expresado procede reconocer el pago de la compensación del gasto por Residencia a la contadora Juliana García Maciel y el señor Mauricio Oscar Marcogiuseppe, a partir del día 1 de febrero de 2016, y mientras se mantengan vigentes los Decretos Nos. 415/15 y 417/15 MPIyS; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el contador auditor de la Contaduría General de la Provincia, en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y dispónese el pago de la compensación por residencia a la coordinadora de Gestión y Asuntos Institucionales, contadora Juliana García Maciel, designada por Decreto Nº 417/15 MPIyS y el coordinador de Planes y Programas con Financiamiento Nacional señor Mauricio Oscar Marcogiuseppe, designado por Decreto Nº 415/15 MPIyS, ambos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 1 de febrero de 2016 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas según texto legal supra citado o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero, por los decretos citados y conforme lo expresado en los considerandos.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y hacer efectivo el pago de la compensación por residencia a la coordinadora de Gestión y Asuntos Institucionales, contadora Juliana García Maciel, y al coordinador de Planes y Programas con Financiamiento Nacional, señor Mauricio Oscar Marcogiuseppe, fijando la suma máxima mensual de pesos cuatro mil novecientos ochenta ($ 4.980), conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Encuádrase la gestión en las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por los Decretos Nos. 226/06 MGJEOSP, 1.023/06 MEHF, 1.637/08 MGJEOSP, 988/10 MGJE, 4.753/11 GOB, 1.191/12GOB, 188/14 MEHF, 13/16 MEHF y 48/16 MEHF.

Art. 4º — Impútase el presente gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente Financiamiento 11- Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 398 MPIyS

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 11 de marzo de 2016

VISTO:

La designación del titular del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ingeniero Luis Alberto Benedetto, efectuada por Decreto Nº 6 GOB, de fecha 11 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que para el desempeño de dichas funciones el ingeniero Benedetto ha realizado un cambio en su lugar de residencia habitual en la ciudad de Concordia, trasladándose a ésta ciudad de Paraná;

Que en tal sentido el Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por los Decretos Nos. 226/06 MGJEOSP, 1.023/06 MEHF, 1.637/08 MGJEOSP, 988/10 MGJE, 4.753/11 GOB, 1.191/12 GOB; 188/14 MEHF y 13/16 MEHF, dispone una compensación por residencia al Personal Superior Fuera de Escalafón, correspondiendo al caso la suma prevista en el Nivel I;

Que por lo expresado procede asignar dicha compensación al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 1 de enero de 2016;

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia a través de su contador auditor, en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorizase el pago del beneficio de compensación por residencia al Personal Superior Fuera de Escalafón al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ingeniero Luis Alberto Benedetto, conforme lo establecido en el artículo 8º del Decreto 770/00 SGG y sus modificatorios, a partir del 1 de enero de 2016, y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas según texto legal supra citado o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y hacer efectiva al señor ingeniero Luis Alberto Benedetto, la suma de hasta pesos siete mil ($ 7.000) mensuales en concepto de compensación por residencia, conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el presente gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad: 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 399 MPIyS

MODIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 11 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 4417 MPIyS, de fecha 18 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal se crea, la Unidad Coordinadora Provincial (UCP) para las obras a ejecutarse dentro del plan “Construcciones Jardines Maternales y Playones Deportivos”; y

Que ante el nuevo cambio institucional resulta procedente modificar parcialmente dicho texto legal como, asimismo, dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto Nº 592 MPIyS, de fecha 27 de marzo de 2015, referido al financiamiento de la obra, redeterminaciones de precios, entre otros; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase parcialmente, a partir de la sanción de la presente norma legal, el Decreto Nº 4.417/14 MPIyS, en los artículos que a continuación se detallan, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1º.- Dispónese que la Unidad Coordinadora Provincial (UCP) para la ejecución de obras en el marco del plan “Construcciones Jardines Maternales y Playones Deportivos”, pasará bajo exclusiva dependencia jerárquica del señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º.- Excepciónanse los contratos de obras a suscribir en el marco del plan “Construcciones Jardines Maternales y Playones Deportivos” de lo dispuesto por el Decreto Nº 5299/05 GOB y facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir los instrumentos respectivos.

Art. 5º.- Facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a designar mediante resolución a los responsables de las áreas técnicas, contables y las apoyaturas legales y administrativas; a disponer las afectaciones de personal que se desempeñarán en la Unidad, como así también los pedidos de colaboración a los organismos provinciales en los casos que considere necesarios para atender a la implementación de las obras del plan “Construcciones Jardines Maternales y Playones Deportivos”.

Art. 6º.- Facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir, en caso de ser necesario, informes y/o documentaciones requeridas y convenios con los Municipios de la Provincia, como así también resolver las cuestiones relativas al programa.

Art. 7º.- Déjase sin efecto dicho artículo en todos sus términos.

Art. 8º.- Facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante resolución los llamados a licitación privada y/o pública, conformar comisiones de estudio de ofertas, adjudicar, suscribir los contratos de obras con las empresas que resulten adjudicatarias y todo lo relacionado con la misma para las obras del plan “Construcciones Jardines Maternales y Playones Deportivos”, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 4.417/14 MPIyS –artículos no modificados– y la presente norma legal.

Art. 9º.- Déjase sin efecto dicho artículo en todos sus términos con su Anexo III.

Art. 2º — Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto Nº 592 MPIyS, de fecha 27 de marzo de 2015, con su Anexo I.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 405 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 11 de marzo de 2016

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el licenciado Rogelio Frigerio y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador contador Gustavo Bordet; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la obra “Reparaciones Defensa Sur Concordia”; y

Que conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta se acuerda como precio de la obra la suma de $ 128.982.602. comprometiéndose el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a afrontar el 66% de dicho monto y la Provincia el 34% restante; y

Que en consecuencia procede ratificar el convenio como, asimismo, incorporar el recurso para la atención la obra; y

Que obra informe de la Dirección General de Presupuesto, la cual ha confeccionado la correspondiente planilla analítica del recurso, indicando, asimismo, que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el licenciado Rogelio Frigerio, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, contador Gustavo Bordet, para el financiamiento de la ejecución de la obra “Reparaciones Defensa Sur Concordia”, por un monto total de pesos ciento veintiocho millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos dos ($ 128.982.602), comprometiéndose el Ministerio a afrontar el sesenta y seis por ciento (66%) y la Provincia el treinta y cuatro por ciento (34%) restante, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del citado convenio, que en original forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, por pesos ochenta y cinco millones ciento veintiocho mil quinientos diecisiete ($ 85.128.517), en la Jurisdicción 25 Ministerio de Planeamien-

to, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, conforme se discrimina en planillas analíticas del Recurso y del gasto, y proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 442 MPIyS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 21 de marzo de 2016

VISTO:g

El Decreto Nº 108/15 MPIyS de fecha 11 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que en tal Decreto se designaron a los agentes señora Graciela Bogliolo, M.M. Roberto Couto, señor Virgilio Gassman, Esteban Eduardo Mazaeda, Juan Alfredo Morante, y señor Néstor Luis Schierano, como Jefes Zonales de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en los Departamentos de Gualeguaychú, Concordia, Federal, Islas del Ibicuy, Feliciano, y Paraná ciudad respectivamente, los cuales fueron detallados en un Anexo I; y

Que por un error involuntario se consignó con el código 43 Ley 8620, por lo que resulta necesario, para una remuneración igualitaria establecer el cargo 41 - Ley Nº 8.620, para liquidación de haberes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Decreto Nº 108/15 MPIyS en su artículo 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Asígnanse las funciones de jefes zonales de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, detallados en el Anexo I, a partir del 11 de diciembre, nivel remunerativo Cargo 41 - Ley Nº 8.620, período en el cual se le reconocerá licencia especial por ocupar cargo de mayor jerarquía, con su respectiva retención del cargo de la planta permanente según corresponda", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 476 MPIyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Cubierta de Techos, Instalaciones y Reparaciones Generales Escuela Nº 52 "Dos Naciones", Barrio La Bianca - Concordia, Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 21/16 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-03-16 de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a $ 4.676.543,84, en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes de diciembre de 2015 y estipulándose un plazo de ejecución de 180 días corridos, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1 por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo –primera parte– del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra, en el marco de la legislación vigente y según pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que la obra de referencia se encuentra prevista en el presupuesto vigente con un crédito de $ 300.000, monto considerado suficiente para afrontar los gastos para realizar el llamado a licitación y el proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el presente ejercicio presupuestario; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1 por Unidad de Medida y artículo 12º primer párrafo –primera parte– del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra "Cubierta de techos, instalaciones y reparaciones generales Escuela Nº 52 'Dos Naciones' - Barrio La Bianca - Concordia, Departamento Concordia", con un presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres con ochenta y cuatro centavos ($ 4.676.543,84), en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes de diciembre de 2015 y estipulándose un plazo de ejecución de 180 días corridos, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1, por unidad de medida y artículo 12º primer párrafo –primera parte– del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, en concordancia a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 21/16 SSAyC.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000).

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en lo establecido en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1 por unidad de medida y artículo 12º –primera parte– del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordante con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB.

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 70 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 0995 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las presentes actauciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 498 MPIyS

APROBANDO CONTRATACIÓN

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

La necesidad de organizar las tareas conexas a los proyectos, inspecciones y demás trámites consecuentes de las distintas obras públicas a realizar en los diferentes departamentos de la provincia por parte de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar las contrataciones y erogaciones derivadas de las inspecciones técnicas de las obras públicas que se ejecutan, gastos de funcionamiento y el asesoramiento técnico específico para el servicio de inspección, con cargo a las partidas destinadas para este fin mediante Decreto Nº 379/16 MPIyS; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones ha seleccionado profesionales y técnicos idóneos para encomendarle las diversas tareas necesarias para concretar dicho emprendimiento, mediante locación de obra por los periodos indicados en los contratos a partir de la toma de posesión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo I adjunto y por los períodos y montos previstos, a partir de la toma de posesión y conforme los textos que en sus originales integran el presente.

Art. 2º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones emita la certificación necesaria para el pago de los honorarios convenidos, previo cumplimiento por parte del contratado de la contraprestación obligada y la documentación exigida.

Art. 3º — Impútase el gasto a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 32 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El pago lo efectuará la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con cargo a los fondos dispuestos por Decreto Nº 379/16 MPIyS, y según la im-

putación que indique en cada caso la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones.

Art. 5º — Encuádrase la presente gestión en lo establecido en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5.140, concordante con el artículo 133º y 142º, punto 4º, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, y Decretos Nº 3.722/08 GOB, Decreto Nº 7.773/08 MGJEOySP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF, y artículo 2º Decreto Nº 379/16 MPIyS.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para notificación y prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 610 MPIyS

DECLARACIÓN

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), solicita el pago del aporte cuota para el ejercicio 2016, que corresponde a cada Estado miembro del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo resuelto en la respectiva asamblea la cuota para el ejercicio 2016 se fijó en $ 280.000, con la salvedad de que si la misma fuera abonada hasta el 31 de mayo de 2016, se le aplicará una bonificación del 10% resultando el monto a abonar de $ 252.000;

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, con el informe presupuestario y la reserva de crédito, y la Contaduría General de la Provincia, interviniendo la respectiva reserva preventiva de crédito y verificando el procedimiento a través de su contadora auditora;

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1 de la Ley Nº 5.140 –de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones– según t.o. por Decreto Nº 404/95 y concordante del Decreto Reglamentario Nº 795/96 y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de legítimo pago la cuota aporte para el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) por el ejercicio 2016, por valor de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000) que corresponde abonar como Estado Miembro.

Art. 2º — Encuádrase la gestión en la excepción prevista en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1 de la Ley Nº 5.140, de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones - según t.o. por Decreto Nº 404/95 y concordante del Decreto Reglamentario Nº 795/96 y sus modificatorios.

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, mediante sistema de libramiento, a efectivizar el valor de la cuota aporte correspondiente al ejercicio 2016, a favor del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP).

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1- Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 611 MPIyS

APROBANDO PARTIDA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

La presente gestión por la que la Dirección de Hidráulica solicita partida para la atención de erogaciones derivadas de las tareas que se desarrollan en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición gestiona la aprobación de una partida de obra con la finalidad de atender los gastos que derivan de los rubros desagües pluviales, mantenimiento de obras, trabajos con dragalina, mantenimiento red hidrometeorológica, defensa y protección de costas/control de inundaciones, mantenimiento de obras de defensa, operación y mantenimiento de obras de defensa, vías navegables, dragados y refulados varios, destronque y limpieza de arroyos, riego y drenaje, mantenimiento obras de riego, y cumplir de esta manera con los gastos emergentes de las tareas encaradas por la administración con equipos y personal propio, atendiendo diferentes problemas como son los producidos por inundaciones, falta de navegabilidad de cursos de agua u obstrucciones, desagües pluviales, dragados y refulados de cursos de agua, defensa y protección de costas en distintas localidades de la Provincia en el ejercicio presupuestario año 2016; y

Que la atipicidad de los problemas que se presentan en relación a los recursos hídricos y que deben ser resueltos sin dilación porque inciden en la comunicación, transporte, salud y educación de la población, y que son imprevisibles, hacen necesario obviar la espera del resultado de una licitación pública por lo que la citada dirección, interesa se encuadre lo aquí solicitado en la excepción del artículo 12º, incisos a) y c) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley 7.495 y artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como, asimismo, en las prescripciones del Decreto Nº 535/15 MPIyS en forma supletoria con la Ley de Contabilidad Pública Nº 5.140; y

Que la partida que se tramita permite tener disponibilidad de fondos con su respectiva imputación para atender los gastos emergentes de las circunstancias descriptas a fin de brindar los servicios de orden social de carácter impostergable; y

Que obra informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS en lo que es de su competencia, practicando, asimismo, la reserva preventiva del crédito obrando la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia a través de su contadora auditora;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Hidráulica y el Departamento Jurídico del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que no obstante la excepción al procedimiento de licitación pública, en cada uno de los gastos se realizará el trámite de contratación ajustado al Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley 7.495 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase una partida de pesos siete millones ($ 7.000.000) para ser invertida por la Dirección de Hidráulica para solventar las erogaciones derivadas de los rubros desagües pluviales, mantenimiento de obras, trabajos con dragalina, mantenimiento red hidrometeorológica, defensa y protección de costas/control de inundaciones, mantenimiento de obras de defensa, operación y mantenimiento de obras de defensa, vías navegables. dragados y refulados varios, destronque y limpieza de arroyos, riego y drenaje, mantenimiento obras de riego, conforme al detalle que como anexo I integra el presente decreto, y encuádrase lo dispuesto en el artículo 12º, incisos a) y c) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley 7.495 y el artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como, asimismo, en lo establecido por el Decreto Nº 535/15 MPIyS, en forma supletoria con la Ley de Contabilidad Pública Nº 5.140, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Establécese que la Dirección de Hidráulica juntamente con la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a los fines de la inversión autorizada por el artículo 1º del presente, deberán ajustarse a los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones previstas en el Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley 7.495 y su Decreto Reglamentario y con ajuste a la normativa vigente.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar las contrataciones necesarias en el marco del presente según los montos que resulten de las mismas, a través de resoluciones ministeriales.

Art. 4º — Autorízase al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a variar los montos estimativos programados entre los rubros que comprende el detalle de planilla de gastos Anexo I que integra el presente decreto cuando razones debidamente fundadas por la Dirección de Hidráulica así lo requieran, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 5º — Dispónese que la Tesorería General de la Provincia, mediante solicitudes de fondos de acuerdo a los procedimientos previstos, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, hasta la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000), para ser invertida conforme a lo autorizado por el artículo 1º, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Actividad 00, Fuente Financiamiento 13, Subfuente Financiamiento 0417, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2016, según el siguiente detalle:

- $ 500.000,00 a: Proyecto 01, Obra 19, Finalidad 3, Función 72, Inciso 2
- $ 500.000,00 a: Proyecto 01. Obra 19, Finalidad 3, Función 72, Inciso 3
- $ 300.000,00 a: Proyecto 01, Obra 20, Finalidad 3, Función 72, Inciso 2
- $ 600.000,00 a: Proyecto 01, Obra 20, Finalidad 3, Función 72, Inciso 3
- $ 500.000,00 a: Proyecto 01, Obra 36, Finalidad 3, Función 72, Inciso 2
- $ 300.000,00 a: Proyecto 01, Obra 36, Finalidad 3, Función 72, Inciso 3

- $ 300.000,00 a: Proyecto 02, Obra 06, Finalidad 4, Función 50, Inciso 2
- $ 400.000,00 a: Proyecto 02, Obra 06, Finalidad 4, Función 50, Inciso 3
- $ 400.000,00 a: Proyecto 03, Obra 09, Finalidad 4, Función 34, Inciso 2
- $ 600.000,00 a: Proyecto 03, Obra 09, Finalidad 4, Función 34, Inciso 3
- $ 300.000,00 a: Proyecto 03, Obra 14, Finalidad 4, Función 34, Inciso 2
- $ 500.000,00 a: Proyecto 03, Obra 14, Finalidad 4, Función 34, Inciso 3
- $ 500.000,00 a: Proyecto 02, Obra 13, Finalidad 4, Función 50, Inciso 2
- $ 500.000,00 a: Proyecto 02, Obra 13, Finalidad 4, Función 50, Inciso 3
- $ 400.000,00 a: Proyecto 04, Obra 08, Finalidad 4, Función 50, Inciso 2
- $ 400.000,00 a: Proyecto 04, Obra 08, Finalidad 4, Función 50, Inciso 3

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 387 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción interesa la ampliación del presupuesto general; y

CONSIDERANDO:

Que ante la inminente recepción de los fondos provenientes de la Nación, originados en el marco del Proyecto Nº ARG/10/G49 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) celebrado entre la Subsecretaría de Administración y Política Ambiental de la Nación y la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, destinado a la capacitación prevista en la planificación, con la participación de los productores del sitio piloto, los técnicos del equipo ejecutor y los funcionarios provinciales de las áreas involucradas, desarrollando acciones concretas a favor de la conservación de los servicios ecosistémicos y su biodiversidad; y

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto; y

Que por lo expuesto resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, por el importe de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil ($ 1.425.000) encuadrada en las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Nº 10.403 y conforme se expone en planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, Ley Nº 10.403 en la Jurisdicción 15 – Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, por el importe de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil ($ 1.425.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley N° 10.403.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 486 MP

DESIGNANDO REPRESENTANTE

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 9750 referida al Sistema Portuario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26°, inciso a), punto a.2.) de dicha norma legal resulta necesario designar un representante de la Provincia nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial para integrar el Consejo de Administración de los Entes Autárquicos Portuarios, cargo que se ejercerá sin remuneración; y

Que es política de esta gestión de gobierno asegurar el funcionamiento de los Entes Autárquicos Portuarios Provinciales, coadyuvando a su funcionamiento y desenvolvimiento comercial; y

Que en esta instancia y a solicitud del Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos se ha propuesto al señor Senador Provincial, D. Daniel Horacio Olano, para ejercer dicho cargo en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Ibicuy;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Representante de la Provincia de Entre Ríos en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Ibicuy al Senador Provincial D. Daniel Horacio Olano, DNI N° 18.441.598, quien ejercerá dicho cargo con carácter ad honorem, conforme lo establecido por el artículo 26°, inciso a), punto a.2.) de la Ley Nº 9750.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese al Consejo Directivo y a la Secretaría Legal del Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos y al Ente Autárquico Puerto Ibicuy, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 487 MP

DESIGNANDO REPRESENTANTE

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 9750 referida al Sistema Portuario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26°, inciso a), punto a.2.) de dicha norma legal resulta necesario designar un representante de la Provincia nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial para integrar el Consejo de Administración de los Entes Autárquicos Portuarios, cargo que se ejercerá sin remuneración; y

Que es política de esta gestión de gobierno asegurar el funcionamiento de los Entes Autárquicos Portuarios Provinciales, coadyuvando a su funcionamiento y desenvolvimiento comercial; y

Que en esta instancia y a solicitud del Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos se ha propuesto al señor Senador Provincial, Dr. Aldo Alberto Ballestena, para ejercer dicho cargo en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto La Paz;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Representante de la Provincia de Entre Ríos en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto La Paz al Senador Provincial Dr. Aldo Alberto Ballestena, DNI N° 13.229.388, quien ejercerá dicho cargo con carácter ad honorem, conforme lo establecido por el artículo 26°, inciso a), punto a.2.) de la Ley Nº 9750.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese al Consejo Directivo y a la Secretaría Legal del Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos y al Ente Autárquico Puerto La Paz, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 499 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Producción interesa la regularización de su planta de personal; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se efectúo el relevamiento de quienes bajo la modalidad de contrato de locación de obra desempeñaban tareas en las distintas dependencias de dicho Ministerio, determinándose la necesidad y conveniencia de proponer a veintiocho (28) contratados que acreditaban conocimientos y aptitudes para ser incorporados a la planta de personal temporario de dicha jurisdicción, contándose con la expresa conformidad de los mismos a tales efectos; y

Que la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, informa en autos que se cuenta con los cupos suficientes para incorporar a dichos agentes a la planta de personal temporario bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, resultando necesario a tales fines modificar la planta de personal temporario del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - Ley N° 10.403 en la Jurisdicción 15 Ministerio de Producción, encuadrada en los términos del artículo 2° del Decreto N° 398/15 MEHF y conforme se expone en planillas de autorización de contratos de locación de servicios que agregadas forman parte; integrante del presente decreto; y

Que siendo decisión de esta Administración continuar la regularización de la planta de personal en los distintos organismos provinciales, a fin de readecuarla a las necesidades y requerimientos existentes, se ha otorgado la expresa autorización para la continuidad de lo interesado; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios, Decretos N° 4433/10 MEHF y N° 4509/12

MEHF y artículo 2° del Decreto Nº 398/15 MEHF; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 - Ley N°10.403, en lo que hace a la planta de personal temporario de la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, mediante transferencia compensatoria de cupos, conforme se discrimina en planillas de autorización de contratos de locación de servicios que agregadas, forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Apruébanse a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, los contratos de locación de servicios suscriptos en el ámbito del Ministerio de Producción, con los agentes cuya nómina con equivalencias a los tramos y categorías que para cada caso se indican se detalla en el anexo del presente decreto, y que agregados forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Reconócense a partir del 4 de enero de 2016 y hasta la fecha del presente decreto, los servicios prestados por los agentes incluidos en dicho anexo y las remuneraciones devengadas en consecuencia, según las equivalencias que para caso se indican.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N°3688/08 GOB y sus modificatorios, Decretos N° 4433/10 MEHF y Nº 4509/12 MEHF y artículo 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a liquidar las remuneraciones que se devengaren a favor de los respectivos agentes como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administracion y Despacho del Ministerio de Produccion a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 606 MP

MODIFICANDO ANEXO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 446/15 MP de fecha 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de dicha norma se dispuso la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente del Ministerio de Producción por el término de un (1) año a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme el detalle contenido en el anexo agregado al mismo; y

Que en relación a la agente Sonia Viviana Milano, DNI Nº 17.277.939, Legajo Personal Nº 213.647, con prestación de servicios en la Dirección de Economía e Información Agroalimentaria dependiente del citado Ministerio, se ha deslizado un involuntario error al consignar la categoría 8 como parámetro vigente para la equiparación de su nivel remunerativo; y

Que efectivamente al 30 de diciembre de 2015 la citada agente se encontraba percibiendo una remuneración equivalente a la categoría 6 del Escalafón General, conforme la addenda suscripta en fecha 2 de enero de 2015 con el ex Ministro de Producción, modificatoria de la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 850/14 MP y renovado por Decreto Nº 1493/15 MP; y

Que dicho documento fue ratificado por Decreto N° 2627/15 MP en mérito a la procedencia de su equiparación con la referida categoría conforme su condición de alumna avanzada de la carrera de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario y al título que obstenta como Maestro Mayor de Obras; y

Que en consecuencia corresponde en esta instancia rectificar la mención efectuada en el anexo del Decreto Nº 446/15 MP en relación a la equiparación del nivel remunerativo de la citada agente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el anexo del Decreto Nº 446/15 MP en lo referente a la equiparación a la categoría 8 del nivel remunerativo de la agente Sonia Viviana Milano, DNI Nº 17.277.939, Legajo Personal N° 213.647, con prestación de servicios en la Dirección de Economía e Información Agroalimentaria dependiente del Ministerio de Producción, reemplazándola por una categoría 6 del Escalafón General, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 607 MP

Paraná, 4 de abril de 2016

Aprobando a partir del presente, la addenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 850 MP de fecha 15 de abril de 2014 y prorrogado por los Decretos Nº 1493/15 MP y Nº 446/15 MP, suscripta entre el ex señor Director General de Fiscalización Agroalimentaria, doctor Jorge Mario Florean, con la agente Lourdes Rocío Gómez, DNI N° 32.565.223, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nº 4433/10 MEHF y 4509/12 MEHF.

Disponiendo que la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción comunicará la reubicación escalafonaria de la agente Lourdes Rocío Gómez, a la Dirección General de Personal.

Autorizando a la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a liquidar las diferencias salariales que se devengaren a favor de la agente Lourdes Rocío Gómez, como consecuencia de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 639 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "Planta Permanente del Escalafón General"; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la Planta de Personal Permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación revista al 31 de diciembre de 2014, sea una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados; y

Que en tal sentido se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en las planillas de anexo, punto 1, punto 3 y punto 4 que integran el presente; y

Que conforme lo acordado en el Acta Paritaria de fecha 15 de abril, la vigencia de las recategorizaciones será a partir del 1º de junio de 2015; y

Que la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.403 de Presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2016 -Ley Nº 10.403, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de junio de 2015, de los agentes cuya nómina se detalla en las planillas de anexo, punto 1, punto 3 y punto 4, que integran el presente en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción, de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay
Calos Schepens

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Ortellado Hirma Eulalia; Mainetti María Rosario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12199, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MAINETTI, MI N° 5.364.830, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/08/1985. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00007579 3 v./9.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Olmedo Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18855, cita y emplaza por el término

de treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO OLMEDO, MI N° 16.955.168, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 08/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de diciembre de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00007590 3 v./9.8.16

— — —

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Chere Humberto Raúl, sucesorio ab intestato (12752/2016)", cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de CHERE HUMBERTO RAUL, DNI 8.420.254, fallecido el 18/06/2015,en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Colón, 30 de junio de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007583 3 v./9.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, con sede en la calle 12 de Abril 241, de la ciudad de Colón (ER), en los autos "Martín Hugo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13319-16, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HUGO FRANCISCO MARTIN, DNI N° 5.833.765, vecino que fue del Dpto. Colón, quien falleciera en fecha 29 de octubre de 2015, fallecimiento ocurrido en Colonia San Miguel, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, con último domicilio conocido en Colonia San Miguel, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Colón, 26 de julio de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007600 3 v./10.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, con sede en calle 12 de Abril 241, de la ciudad de Colón (ER), en autos "Benítez Alcides Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13302-16, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ALCIDES ABEL BENITEZ, DNI 8.423.019, quien falleciera el 8 de agosto de 2014, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres días.

Colón, 26 de julio de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00007620 3 v./10.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Richard Raúl Ernesto – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12.866, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RAUL ERNESTO RICHARD, argentino, DNI Nº 8.416.834, casado, fallecido en Colón, el 5 de setiembre de 2004, con último domicilio en Maipú Nº 326, de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 25 de julio de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007626 3 v./10.8.16

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a mi cargo, en los autos "Ancarani, Elbio Efraín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5806), que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ELBIO EFRAIN ANCARINI, DNI N° 11.161.900, casado, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 18 de febrero de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Aurora Rigoni, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan José Gallo, domicilio real denunciado y procesal constituido,a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elbio Efrain Ancarani, DNI N° 11.161.900, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA, del 08/11/2006. 5.- Manifestar. 6.- Dar. 7.- Notificar. 8.- Hacer saber. 9.- Tener. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 30 de mayo de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00007586 3 v./9.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Oscar Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11817, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR LEOPOLDO MÜLLER, MI N° 5.931.937, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo, en fecha 27 de abril de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007585 3 v./9.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaime Hugo Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12460, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO RAUL JAIME, MI N° 5.955.041, fallecido en Paraná, el día 07 de octubre de 2010, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007587 3 v./9.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez Carmen Felipa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARMEN FELIPA SANCHEZ, MI N° 10.281.464, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo (ER), fallecida en la localidad antes referida, en fecha 8 de noviembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 6 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00007613 3 v./10.8.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER); Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Sánchez Héctor Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14029, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de HECTOR LUIS SANCHEZ, MI N° 11.779.542, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación (ER); el día 26 de junio de 2015. Publíquese por tres días.

Federación, 10 de setiembre de 2015 – **Marian Carbonell,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00007621 3 v./10.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo del que suscribe, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ALBERTO DOMINGO MAYO, DNI 1.983.465, con domicilio real en calle Constitución y Andrade, de Gualeguaychú, fallecido el día 10 de agosto de 1986, en esta misma ciudad y de doña ESMERALDA CARBONERO, DNI 5.223.330, con domicilio real en calle Constitución y Andrade de Gualeguaychú, fallecida el día 10 de junio de 2014, en la misma ciudad de Gualeguaychú.

Para que se presenten en autos caratulados "Mayo Alberto Domingo y Carbonero Esmeralda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10429, iniciado el día 22.6.2016, con fecha de apertura el día 23.6.15, dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 28 de julio de 2016 – **María Zofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007611 3 v./10.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo Arnolfi, en los autos caratulados "Magallan Ramón Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10399, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON ANGEL MAGALLAN, DNI N° 5.862.547, vecinos que fueran de esta ciudad, quien falleciera el día 26 de febrero de 2016, en la ciudad de Gualeguaychú, para que

se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 9 de junio de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00007612 3 v./10.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Munilla Héctor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6179, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado HECTOR MANUEL MUNILLA, DNI 5.861.718, fallecido el día 27 de julio de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00007623 3 v./10.8.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourbotte Mario Jorge Alberto, Santi Teresita Alkiria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TERESITA ALKIRIA SANTI, MI 3.576.634, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5 de setiembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de julio de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00007633 3 v./11.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de Paraná, a cargo de la Dra. María del Pilar Villa, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de WILFREDO ANTONIO BOVIER, LE N° 2.089.039, fallecido en Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17.12.2001 y de ISOLDA INES PRIMOSICH, LC 5.220.398, fallecida en Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26.7.2013, en los autos "Bovier Wilfredo Antonio y Primosich Isolda Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18502. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00007636 1 v./9.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Videla Antonino, Quiñones Reyna s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 27254, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de REYNA QUIÑONES, DNI N° 4.178.042, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 3.11.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de marzo de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00007637 3 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pasutti Elva María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19086, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELVA MARIA PASUTTI, MI N° 5.466.404, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5.10.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de junio de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00007640 3 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Reimer Olga Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16609, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA IRENE REIMER, MI 5.717.918, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4.4.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00007643 3 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Francisco Serviliano, Dure Juana Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SERVILIANO SILVA, MI 2.007.255, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.11.1968 y de JUANA ROSA DURE, MI 5.360.056, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 3.4.1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00007645 3 v./11.8.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón; a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Bouchet Carlos Roque, Hauteville Alcira Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13329-16, iniciado el proceso sucesorio el día 290 del mes de mayo del año 2016, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en fecha 6 de junio de 2008, en la ciudad de C. del Uruguay, de don CARLOS ROQUE BOUCHET, MI N° 5.810.694, y por el fallecimiento de ALCIRA LUISA HAUTEVILLE, DNI N° 4.212.030, ocurrido en Colón, el día 13 de octubre de 2015, vecinos que fueron de Villa Elisa, Dpto. Colón. Publíquese por tres días.

Colón, 28 de junio de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007651 3 v./11.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Bouchet Hugo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13250-16, iniciado el proceso sucesorio el día 16 del mes de marzo del año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en fecha 13 de diciembre de 2010 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, de don HUGO RAUL BOUCHET, DNI N° 5.785.144, vecino que fue de Villa Elisa, Dpto. Colón. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007652 3 v./11.8.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en los autos caratulados "Williman de Vernay Celis Cándida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13322, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña CELIS CANDIDA WILLIMAN de VERNAY, LC N° 1.904.776, vecina que fuera de este Dpto. Colón, domiciliada en Colonia San José, hija de José Alvear Williman y de María Margarita Rougier, nacida el 20.9.1935, en Quinto Distrito, Dpto. Colón, fallecimiento ocurrido el 29 de enero de 1967, a las 8.45 horas en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días se acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 29 de julio de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007653 3 v./11.8.16

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en autos "Bof José Raúl s/ Sucesorio ab intesatto", N° 11785, cita y emplaza por el término de treinta días a comparecer a herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante don HECTOR RAUL BOF, DNI N° 8.420.644, fallecido en Concordia, en fecha 1 de setiembre de 2015, vecino que fuere de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente expresa: "Concordia, 6 de julio de 2016. 1)... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Raúl Bof, DNI N° 8.420.644, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4)... 5)... 6) Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1° del CPCC; 7) Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER), (Confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente... 2) Firmado Julio C. Marcogiuseppe".

Concordia, 28 de julio de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007654 3 v./11.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffling María Carmen y Retamar Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12198, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS RETAMAR, MI N° 5.934.828 y de MARIA CARMEN HEFFLING, MI N° 2.812.343, ambos vecinos que fueran de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecidos el primero de

ellos en Crespo en fecha 22 de setiembre de 2011 y la segunda en General Ramírez, el 11 de abril de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007642 3 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceballo Manuel Miguel y Suazo Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MANUEL MIGUEL CEBALLO, MI N° 2.083.361, ocurrida en Crespo, Dpto. Paraná el 29 de junio de 1997 y de LAURA SUAZO, MI N° 5.378.304, ocurrida en Libertador San Martín, el 24 de diciembre de 2003, ambos vecinos que fueran de General Ramírez, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de junio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007659 3 v./11.8.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER); Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Medina Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14014, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de VICTOR MEDINA, MI 5.801.349, vecino que fuera de la ciudad Pje. Guayaquil, Dto. Gualeguaycito, Federación (ER), fallecido en el día 16 de setiembre de 2003. Publíquese por tres días.

Federación, julio de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00007644 3 v./11.8.16

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulado "Barattini Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BARATTINI JORGE ALBERTO, MI N° 14.400.285, vecino que fuera del Dpto. Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido el 23 de mayo de 2016. Publíquese por un día.

Gualeguay, 28 de julio de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007632 1 v./9.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Azario Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4177, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN ANTONIO AZARIO, Documento Nacional Identidad 5.841.032, fallecido el día 6 de diciembre de 2011, de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00007638 3 v./11.8.16

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del escribano Angel L.A. Locatelli, en los autos "Martínez Andrés y Castro Esther Francisca s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5190, F° 220, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ANDRES MARTINEZ, MI N° 2.073.380, nacido el 29 de marzo de 1920, hijo de Andrés Avelino Martínez y de Micaela Ríos, de nacionalidad argentino, domiciliado en Barrio Feria de la ciudad de La Paz (ER); quien falleció en La Paz, el 22 de junio de 2008, y doña ESTHER FRANCISCA CASTRO, MI N° 5.355.509, nacida el 23 de julio de 1923, hija de Felipe Santiago Castro y Ana Emma Jatón, de nacionalidad argentina, domiciliada en Distrito Estacas, Dpto. La Paz (ER), quien falleció en La Paz, el 21 de agosto de 2002, vecinos que fueran de esta ciudad de La Paz (ER). Publíquese por tres días.

La Paz, 6 de julio de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00007660 3 v./11.8.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Percibaldi Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JULIO CESAR PERCIBALDI, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en la misma ciudad, el 10.10.2015. Publíquese por un día.

Nogoyá, 7 de julio de 2016 – **Silvina Díaz Ortiz,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00007668 1 v./9.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Agotegaray Gastón, Juez suplente, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, secretaria interina, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en los autos caratulados "Hein Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7213, Fº 493, año 2016, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don HEIN PEDRO, DNI Nº 8.418.239, fallecido el día 7 de agosto de 2015, en ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay (ER), vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay (ER), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 13 de junio de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007655 1 v./9.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en carácter de Juez, a cargo del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, como interina, en los autos caratulados Martin Rubén Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7222, año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN LUIS MARTIN, MI 8.421.570, fallecido en C. del Uruguay, en fecha 5 de mayo de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, Dpto. Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial.

C. del Uruguay, 21 de junio de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00007656 1 v./9.8.16

— — —

La Dra. Mariela A. Perdiguero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Impini Nicolás Alejandro, Rottoli Amalia Andrea e Impini Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7957, año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NICOLAS ALEJANDRO IMPINI, MI Nº 1.882.581, fallecido el día 8 de julio de 1996 en esta ciudad de C. del Uruguay; AMALIA ANDREA ROTTOLI, MI Nº 5.069.378, fallecida el 5 de octubre de 2011, en esta ciudad de C. del Uruguay y de STELLA MARIS IMPINI, MI Nº 10.685.442, fallecida el día 14 de setiembre de 2013, en esta ciudad de C. del Uruguay para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 28 de julio de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00007657 1 v./9.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay (ER); Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Fredes Petrona Deolinda s/ Sucesorio ab intesatto", Expte. N° 7477, F° 196, L° VII, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FREDES PETRONA DEOLINDA, MI 2.345.099, de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en fecha 29 de junio de 2007, vecina que fuera de esa localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 12 de octubre de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00007658 3 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SS Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única del Departamento Judicial de C. del Uruguay, con sede en San Martín 665, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Firpo Víctor José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7061, F. 480, A. 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICTOR JOSE FIRPO, DNI N° 5.491.996, quien falleciera en la localidad de Basavilbaso, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 31 de marzo de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007661 1 v./9.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (a/c del Despacho), Secretaría a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci (interina), del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay - Entre Ríos, en los autos caratulados: "Cossani Sebastián Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7230, Fº 494, Año 2016, Nº MUI: 024533/16, cita a los herederos y acreedores y/o se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIAN ANTONIO COSSANI, MI 8.420.795, nacido en Entre Ríos el 26.06.1947 y fallecido en Concepción del Uruguay el 04.06.2016, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 30 de junio de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria interina.

F.C.S. 502-00007667 1 v./9.8.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a STELLA MARIS BERON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 4, de Paraná, Dr. Daniel E. Cottonaro, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "F.C.D. c/ B.S.M. s/ Cuidado personal del hijo o de los hijos", Expte. N° 18272 4, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a BERON STELLA MARIS, DNI N° 32.619.307, con último domicilio conocido en B° Jaureche, calle Vartorelli y N° 1310, de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 1 de agosto de 2016 – **Federico M. Ramírez Mitchell,** secretario.

F.C.S. 502-00007605 2 v./9.8.16

— — —

CONCORDIA

a CARLOS ALBERTO PADRON

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1322/16 caratulado "Padrón, Carlos Alberto s/ Lesiones leves calificadas" se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PADRON, de 24 años, estado civil soltero, último domicilio conocido en calle De Los Viñedos y Concejal Veiga o en J.J. Valle Nº 2222, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2016.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Carlos Alberto Padrón no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Martín H. Scattini, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

En igual fecha se libró oficio Nº 1322/16 y edicto.

Concordia, 28 de julio de 2016 – **Martín H. Scattini,** Fiscal Auxiliar.

13102 5 v./9.8.16

— — —

LA PAZ

a HUGO MIRKO GONZALEZ RIOS

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, se cita y emplaza a HUGO MIRKO GONZALEZ RIOS, DNI Nº 23.708.621, con último domicilio conocido en Buenos Aires, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibir declaración de imputado, en el legajo Nº 3327, caratulada "Ponce Erica Paola s/ Su denuncia", y bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER), 2 de agosto de 2016. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto de citación al imputado Hugo Mirko González, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho dicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, labrándose acta. Fdo. Dr. Facundo Javier Barbosa, Fiscal Auxiliar Nº 2 interino".

La Paz, 2 de agosto de 2016 – **Facundo Javier Barbosa,** Fiscal auxiliar Nº 2 int.

13111 5 v./12.8.16

REMATE

NUEVO

COLON

Por Edgardo Cot
Matr. 844

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única Dra. María José Diz, secretaria suplente, se hace saber por dos veces en autos "Hebur SA c/ San Sebastián Oscar Daniel – Ejecutivo", Expediente N° 12435-14, año 2014, que el martillero Cot Edgardo Amilcar, matrícula N° 844, CUIT 20-21943976-9, con domicilio 12 de Abril 431 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, rematará el día 2 de septiembre de 2016, a las 09:30 horas o al día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado o inhábil judicial, en las galerías del Juzgado sito en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en presencia del actuario, quien controlará el acto y en el estado que se encuentra los siguientes bienes muebles:

1 - Soldadora marca Tauro 650.

2 - Soldadora marca Tauro 350.

3 - Soldadora marca Esab N° F11400227.

4 - Soldadora de color naranja sin numeración y sin marca a la vista, todo funcionando, pero en regular estado de conservación.

Gravámenes los que originan la ejecución y los que figuran en el expediente donde podrá ser revisado por los interesados no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Condiciones de venta: Sin base, al contado, en dinero en efectivo, y al mejor postor. El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el total de su compra mas la comisión del diez por ciento (10%) al martillero.

Los bienes podrán ser revisado y visitado por los interesados los días lunes y martes de 10 a 12 hs. Desde el día 01.08.2016 y hasta el día de la subasta, en Irigoyen 2128 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Por informes podrán llamar al martillero al teléfono 03447-471446.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de mayo de 2016. Atento lo peticionado y estado de autos, señálese fecha para la subasta de los bienes muebles embargados... Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondientes... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico local... los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para Civiles 6.3.3 letra a)... Firmado Dr. José Manuel Tournour Juez a cargo del despacho".

Colón, 16 de junio de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00007647 2 v./10.8.16

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Barbieri Jonatan Emanuel S – Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2428, en fecha 28.7.2016, se ha declarado la quiebra de JONATAN EMANUEL BARBIERI, 32.972.199, CUIL 20-32972199-0, con domicilio en Illia N° 45, 2° piso, Dpto. E, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck, con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 481, de Paraná, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.9.2016 inclusive.

Se han fijado los días 3.11.2016 y 20.12.2016, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios par oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de agosto de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00000932 5 v./12.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina R. Vitor, hace saber, durante cinco días que en los autos caratulados "Vem SA s/ Quiebra", Expte. N° 98, F° 431, L. IV, año 2009, se ha decretado en fecha 1 de agosto de 2016 la quiebra de VEM SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-61290307-3, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo el N° 1597, con domicilio legal en calle Rocamora N° 615, de la ciudad de C. del Uruguay, habiéndose dispuesto la continuidad de la síndico designada en el concurso preventivo, Cra. María M. Buffa, Mat. 1349, con domicilio en Bv. Los Constituyentes N° 314, de esta ciudad, ante quien, de lunes a viernes en el horario de 10 a 11 horas y de 16.30 horas a 17.30 horas, hasta el día 21 de setiembre de 2016, los acreedores deberán acudir a presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal, no siendo necesario verificar nuevamente sus créditos aquellos acreedores por los créditos que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo.

Los informes individuales y general previstos por los Arts. 35, 39 y 200 de la LCQ, deberán presentarse los días 7 de noviembre de 2016 y 23 de diciembre de 2016. respectivamente.

Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos del deudor objeto de desapoderamiento los pongan a disposición de la síndico en el término de tres días, debien-

do además la fallida entregar a la funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que se tendrán por ineficaces.

CUIT de la fallida 30-61290307-3, del síndico 27-11542459-4.

Art. 89: "...La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

C. del Uruguay, 2 de agosto de 2016 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 500-00000933 5 v./12.8.16

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Grandolio Viviana María S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2424, en fecha 29.07.2016 se ha declarado la quiebra de VIVIANA MARIA GRANDOLIO, DNI 18.070.953, CUIL 27-18070953-9, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en Av. Estrada N° 4033, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, Cr. Javier Alejandro Abdala, con domicilio en Avda. Echagüe N° 1009 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 09:30 a 12:30 horas, los lunes y viernes de 19:00 a 21:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.02.2016 inclusive.

Se han fijado los días 04.11.2016 y 21.12.2016 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo e publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de agosto de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00000934 5 v./16.8.16

LLAMADO A CONCURSO

NUEVOS

FEDERACION

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 (E.R.) Dr. Mariano Luis Velasco, en ejercicio de Superintendencia, se llama a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para el Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta Jurisdicción de Chajarí, en el cargo de Escribiente, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

Requisitos: Los aspirantes deberán ser, conforme artículo 3 del Decreto Ley 5143 y artículo 6 del Reglamento Nº 16, argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; tener domicilio real en ésta jurisdicción o ser nativo de la misma; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico; certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el artículo 8º del Decreto Ley 5143 y, respecto de las establecidas en el inciso h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso en esta ciudad de Chajarí; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

Sólo serán computables los mencionados en el artículo 7 del Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

Fecha de apertura del registro de aspirantes: En la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Urquiza Nº 1805, Primer Piso, por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos (actuaria del concurso) donde se recepcionarán los formularios de inscripción - en original y copia - desde el día lunes 2 de septiembre de 2016 y por el plazo de veinte (20) días corridos, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 10:00, recibiéndose las inscripciones hasta el día 21 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas.

Los mencionados formularios deberán ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. y completados en letra mayúscula legible. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que más abajo se transcriben, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar. permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación, no aceptándose la presentación de documentación alguna con posterioridad.

Tribunal: Estará integrado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Mariano Luis Velasco, el señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 Dr. José Manuel Lena y la señora Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta Jurisdicción Dra. Mónica Liliana Olivi. La Prueba de Oposición constará de las siguientes etapas:

Primera Etapa. Prueba de Tipeo: Esta prueba tendrá Carácter Eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente un mínimo de ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.

Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

Esta etapa se llevará a cabo en lugar a designarse el día miércoles 19 de octubre de 2016, a la hora 09:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en Mesa de Entradas del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 local; en los transparentes del Edificio de Tribunales sito en calle Urquiza y Estrada, o de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Segunda Etapa. Examen de Ortografía: Los postulantes que hayan aprobado la Prueba de Tipeo deberán realizar una prueba de ortografía con Carácter Eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores - en forma escrita o en computadora, según se determine - sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

Tercera Etapa. Examen de Conocimiento: Los aspirantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con Carácter Eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la pagina Web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veintinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba. Respecto de la Segunda y Tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día, en el lugar que se designe y en el horario que fijará el Tribunal oportunamente y comunicará al finalizar la etapa precedente a quienes la hayan aprobado.

Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas. Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para el inicio de cada prueba y acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad original frente al Actuario, bajo pena de ser excluídos del Concurso.

Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el artículo 9 del Reglamento Nº 16, quedarán sin más, eliminados del Concurso.

Chajarí, 4 de agosto de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F. 500-00000935 2 v./10.8.16

— — —

Poder Judicial - Juzgado de Garantías

Cargo: Psicólogo

Por resolución de fecha 27 de julio de 2016, el señor Juez de Garantías de Federación Dr. Daniel Gustavo Pessarini, a cargo de Superintendencia de la Jurisdicción Federación dispuso convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo Psicólogo del Equipo Técnico Interdisciplinario de esta jurisdicción de Federación, del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Por ante la Secretaría del Juzgado de Garantías de la ciudad de Federación, Planta Baja, Centro Cívico, sito en Av. San Martín y Av. Las Hortensias, se recepcionarán a partir del día 22 de agosto hasta el día 5 de septiembre del corriente año, inclusive, en el horario de 7,00 a 13,00 horas la inscripción de los interesados debiendo presentar con la solicitud respectiva, la documentación necesaria a fin de acreditar su identidad, nacionalidad, estado civil, domicilio, tener dos años de residencia en la Provincia de Entre Ríos si no hubiere nacido en ella, veinticinco (25) años de edad (mínimo) y tres (3) en el ejercicio de la profesión (conf. Art. 110 de la Ley 8782), título de Psicólogo, cargos desempeñados como Psicólogo, declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el Art. 8 de la Ley 5143 modificada por Ley 5314 y Arts. 37 y 43 de la Constitución Provincial, certificado policial de buena conducta y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad. La documentación que no fuere original, deberá presentarse debidamente certificada. La documentación original deberá presentarse con copia, a los fines de la certificación por Secretaría.

Asimismo, los postulantes deberán constituir domicilio en el radio de este Juzgado de Garantías.

Federación, 29 de julio de 2016 – **Mariana Carbonell**, secretaria.

F. 500-00000936 3 v./11.8.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Conforme lo resuelto por esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la causa N° 5331, caratulada "Medina Miguel Angel, Casette José Oscar s/ Homicidio simple", a fin de transcribirle para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: I) Declarar que JOSE OSCAR CASETTE, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales, Arts. 79, 45, 12 del Código Penal. II)... III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X)... XI)... XII)... XIII)... XIV)... Fdo. Dres. Zilli, Bonazzola, Grippo, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26.3.2024 (veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 29 de julio de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13106 3 v./9.8.16

— — —

En los autos N° 2728 caratulados "Zárate Alfredo Exequiel s/ Robo (Dcia. de Acosta Carolina Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alfredo Exequiel Zárate.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año quince. ... SENTENCIA: I) Revocar la suspensión del proceso a prueba, que en fecha 8 de junio de 2015, le fuera concedida al enjuiciado ALFREDO EXEQUIEL ZARATE, por el término de dos (2) años, por resolución del suscripto en el marco de los legajos de IPP 8188 y 11988 (Art. 76 ter del Código Penal).

II) Declarar que ALFREDO EXEQUIEL ZARATE, cuyos demás datos de identidad obran en autos, es autor material y responsable de los delitos de daño y hurto en concurso real, robo agravado por escalamiento, robo en grado de tentativa, amenazas, robo agravado por efracción y resistencia a la autoridad en concurso real, y robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada en grado de tentativa, todos ellos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión mas accesorias legales, por igual término (Arts. 5, 12, 45, 54, 55, 183, 162, 167 inciso 4° en función del Art. 163 inciso 4, 164 y 42, 149 bis, primer párrafo primera parte, 167 Inc. 3°, 239, 166 Inc. 2° último párrafo y 42 todos ellos del Código Penal, y 391 sgtes y cnds del Cód. Procesal Penal de Entre Ríos.

III) ... Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Alfredo Exequiel Zárate, es DNI 38.387.890, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado civil soltero, alias "Chito", de profesión changarín, domiciliado en El Pati y Camino Costero, B° Arenales, de Paraná, que ha nacido en Paraná, el día 8.8.1994, que es hijo de Zárate Miguel Esteban y de Giménez Rosa Graciela.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.10.2019 (veinte de octubre de dos mil diecinueve).

Paraná, 3 de agosto de 2016 – **Nancy G. Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias, secretaria

13107 3 v./10.8.16

— — —

En los autos Nº 1633 caratulados "Flores Eduardo Daniel, Martínez Maximiliano Néstor s/ Robo agravado – Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Maximiliano Néstor Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de junio de 2015... Resuelvo: ... 2º) Condenar a MARTINEZ MAXIMILIANO NESTOR, cuyos demás datos de identidad personal obran en acta, Arts. 26, 27 ss y cc del CP, a la pena de cinco años de prisión de efectivo cumplimiento como co-autor materialmente responsable del delito de robo agravado por el uso de armas blanca, Arts. 166 Inc. 2 y 45 del C. Penal, con más las accesorias legales del Art. 12 del C. Penal. Fdo. Dr. Daniel Julián Malatesta, Juez de Tribunal de Juicio".

El mencionado Maximiliano Néstor Martínez, es nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 37.580.629, de 22 años de edad, nacido el 13.7.1993, en Rosario, de estado civil soltero, de profesión plomero, domiciliado en calle La Rioja s/n, Diamante, hijo de Néstor Fabián Martínez y de Sofía Gladis Rodríguez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta como asimismo de la inhabilitación es el 4.4.2021 (cuatro de abril del año dos mil veintiuno).

Paraná, 4 de agosto de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias, secretaria

13108 3 v./10.8.16

— — —

En los autos N° 1633 caratulados "Flores Eduardo Daniel, Martínez Maximiliano Néstor s/ Robo agravado – Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena respecto de Eduardo Daniel Flores.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de junio de 2015... RESUELVO: 1°) Condenar a FLORES EDUARDO DANIEL, cuyos demás datos de identidad personal obran en acta, Arts. 26, 27 ss y cc del CP, como co-autor materialmente responsable del delito de robo agravado por el uso de armas blanca, Arts. 166 Inc. 2 y 45 del C. Penal.

Por lo que corresponde revocar la pena condicional aplicada en la Jurisdicción Rosario, conforme hemos dicho antes, por la imposición de una nueva pena y dictar sentencia única, comprensiva de la dictada en jurisdicción de Rosario, unificando la pena total en seis años de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales del Art. 12 del C. Penal... Fdo. Dr. Daniel Julián Malatesta, Juez de Tribunal de Juicio".

ACLARATORIA: "Paraná, 30 de junio de 2015. Y Visto: ... Se resuelve: I) Modificar la parte pertinente de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 25 de julio de 2015, la que queda redactada de la siguiente manera: "3°) Revocar la condicionalidad dictada en Jurisdicción Rosario: "Flores Eduardo Daniel s/ Robo calificado por el uso de arma de fuego no hallada / encubrimiento simple" de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional. ... Fdo. Dr. Daniel Julián Malatesta, Juez de Tribunal de juicio".

El mencionado Eduardo Daniel Flores, es DNI N° 34.,157.278, de 26 años de edad, domiciliado en calle Maradona N° 185, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Daniel Gustavo Flores (f) y de Silvia Mariela Avalos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.6.2021 (veinticinco de junio de dos mil veintiuno).

Paraná, 4 de agosto de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias, secretaria

13109 3 v./10.8.16

— — —

Conforme lo resuelto por esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la causa Nº 5392, caratulada "Gutiérrez Marcelo Omar, Molina Gustavo Sebastián, Gutiérrez Celso Nahuel s/ Homicidio simple", transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis... SENTENCIA: I) Declarar que MARCELO OMAR GUTIERREZ ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión y accesorias legales, Arts. 79 y 12 del Código Penal.

II) Declarar que GUSTAVO SEBASTIAN MOLINA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años, de prisión y accesorias legales, Arts. 79 y 12 del Código Penal.

III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X)... XI)... Fdo. Dres. Zilli, Bonazzola, Grippo, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27.6.2024 (veintisiete de junio de dos mil veinticuatro).

Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13110 3 v./10.8.16

— — —

En los autos N° 3305 caratulados "Sánchez Daian s/ Hurto en grado de tentativa", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daian Alejandro Sánchez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis... RESUELVO: I) Declarar que DAIAN ALEJANDRO SANCHEZ, ya filiado, es autor material y res-

ponsable de los delitos de hurto en grado de tentativa (3 hechos) (primero, segundo y tercero); robo simple (3 hechos) (cuarto, sexto y octavo); robo agravado por escalamiento en grado de tentativa (2 hechos) (quinto y séptimo), ilícitos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales, comprensiva de la condena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales, comprensiva de la condena de tres años de prisión de ejecución condicional dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal Sala Segunda de esta ciudad, causa 5280 (transición) sentencia firme en fecha 30.4.15, cuya condicionalidad se revoca, Arts. 391 y cnds., del Cód. Procesal Penal, 12, 27, 42, 44, 45, 55, 162, 164 y 167 Inc. 4º del Código Penal.

II) Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago en atención a su notoria insolvencia-1, Art. 585 del CPP.

III) Dispónese, que el alojamiento del condenado, Daian Alejandro Sánchez, ante la Unidad Penal N° 5, de la ciudad de Victoria, a partir de la fecha lo es en cumplimiento de la presente.

IV) ... Fdo. Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Daian Alejandro Sánchez, DNI N° 37.470.740, argentino, changarín, de 22 años de edad, nacido en Paraná, el 8.9.1993, hijo de Mara Silvia Sánchez, domiciliado en Avda. Circunvalación y Francia.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23.11.2019 (veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve).

Paraná, 3 de agosto de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias, secretaria

13112 3 v./10.8.16

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

En el incidente de juicio abreviado formado en el Legajo N° 115/16, caratulado "Medina Franco Lucas Ramón s/ Incidente de juicio abreviado" Nº 12-I, que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, al Sr. Franco Lucas Ramón Medina, DNI Nº 38.702.561, con domicilio en calle Cont. Salta, Barrio Molino de esta ciudad, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis... Se resuelve: I) Condenar a FRANCO LUCAS RAMON MEDINA, cuyos datos personales se detallaron ut supra, como autor material y responsable de los delitos de daño, amenazas con arma (dos hechos), abuso de arma, portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización y lesiones leves, todos en concurso real, hechos ocurridos en esta ciudad los días 4 y 7 de febrero de 2016 en las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que le han sido atribuídas a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con mas la declaración de primer reincidente – Arts. 5, 9, 40, 41, 45, 50, 55, 89, 104, 149 bis. 1er. párr. 2da. parte; y 189 bis ap. 2) 3er. párr. del C.P...

II) Unificar las penas impuestas al prenombrado Franco Lucas Ramón Medina, también con base en el acuerdo de abreviado precitado, considerandos precedentes y demás constancias de autos, y en consecuencia condenarlo a la pena única integral y total de tres años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo la declaración de primer reincidente (Arts. 5, 9, 40, 41, 50, 58 y cc. del C.P.); unificación ésta que resulta comprensiva entonces de: a) la pena precedentemente impuesta en el día de la fecha en el presente legajo Nº 115/16 de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con mas la declaración de primer reincidente – Arts. 5, 9, 40, 41, 45, 50, 55, 89, 104, 149 bis. 1er. párr. 2da. parte; y 189 bis ap. 2) 3er. párr. del C.P.- como autor material y responsable de los delitos de daño, amenazas con arma (dos hechos), abuso de arma, portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización y lesiones leves, todos en concurso real; y b) del remanente por cumplir a la fecha de suscripción del acuerdo de juicio abreviado (24.5.16) de la pena única impuesta en fecha 09.09.15 por este Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay en el Legajo Nº 078/15 y su acumulado Nº 87/15, de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, que a su vez era comprensiva de las penas de seis meses de prisión efectiva impuesta como autor material penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación, y de dos años y dos meses efectiva impuesta por los delitos de amenazas simples, coacciones - 2 hechos, coacciones agravadas por uso de arma en concurso real dictadas por los hechos de dichos legajos, y también de la pena de dos años y dos meses de ejecución condicional impuesta por este mismo Tribunal (Vocal Dra. Pivas unipersonal), con fecha 11.09.14 en el legajo 044/14, en orden a los delitos de lesiones graves, amenazas calificadas, atentado y resistencia a la autoridad, lesiones leves, encubrimiento - dos hechos - y desobediencia judicial - dos hechos - y amenzas, delitos concursados realmente entre sí, cuya condicionalidad fue entonces revocada. (...).-

III) (...). IV) (...) V) (...) VI) (...). Fdo. Dr. Darío Crespo - Presidente de Causa, Dra. Ana Paula Elal - Secretaria del Tribunal".

Gualeguay, 2 de agosto de 2016 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13115 3 v./11.8.16

— — —

En el Legajo Nº 073/15, caratulado "Oberti, Juan Ignacio s/ Lesiones leves en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves como autor que a su vez concursa realmente con el delito de lesiones graves en calidad de autor - Giordano Carducci, Giuliano Santos s/ Lesiones leves en concurso real con lesiones graves", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis... I.- Homologar los Acuerdos de Juicio Abreviado presentados por las partes, con las precisiones introducidas al oralizar los mismos, en la audiencia respectiva, en el marco de las actuaciones caratuladas "Oberti Juan Ignacio - Giordano Carducci Giuliano Santos s/ Lesiones leves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves culposas como autor, materialmente concursadas con el delito de lesiones graves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas en coautoría - para el imputado Oberti - y lesiones graves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas en concurso real con lesiones graves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas ambos en Coautoría - para el imputado Giordano Carducci", Legajo Nº 073/15; elevadas por el Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de Nogoyá, (Legajo Nº 1.105/13 y acumulado Nº 140/14), Arts. 391, 403, 479, 480, 481 y concs. del C.P.P.E.R. (texto según Ley Nº 9754 modificado por Ley Nº 10.317)

II.- Declarar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos que GIULIANO SANTOS GIORDANO CARDUCCI, filiado en autos, es coautor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves (Legajo 1105/13) en concurso real con lesiones graves (Legajo 140/14), y en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión a cumplir en forma condicional, Arts. 5, 26, 40, 41, 45, 55, 89 y 90 del Código Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más la siguiente regla de conducta del Art. 27 bis del C.P.: la abstención de concurrir a los lugares en los cuales se encuentren las víctimas de autos y mantener conductas agresivas, dejando de lado aquellos encuentros casuales que no dependan de la voluntad del imputado; todo ello bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 de la ley sustantiva.

III.- Declarar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento e juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos que JUAN IGNACIO OBERTI, de los restantes datos personales obrantes en autos, es coautor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves como autor (Legajo N° 1105/13), que a su vez concursa realmente con el delito de lesiones graves en calidad de autor (Legajo N° 140/14) y en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión a cumplir en forma condicional, en los términos de los Arts. 5, 26, 40, 41, 45, 46, 55, 89 y 90 del Cód. Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más la siguiente regla de conducta del Art. 27 bis del C.P.: la prohibición de trato agresivo y/o molesto, sea por sí o interpósita persona y por cualquier medio de comunicación a las víctimas Martín Reynoso, Mario Beltrán Cardoso, Ariel Federico Medrano y Marcos Beltrán Flores Furlán, como así también la prohibición de acercamiento a una distancia menor a los cincuenta (50) metros de los lugares que ellos habitan y/o frecuenten, dejando a salvo aquellos encuentro puramente casuales o realizados en lugares de acceso público que no revistan carácter agresivo; todo ello bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 de la ley sustantiva.

IV.- Imponer las costas, a los condenados Giuliano Santos Giordano Carducci y Juan Ignacio Oberti, en su totalidad y soportadas en partes iguales - 50% a cada uno de ellos, con oportuna reposición del sellado de ley - Arts. 585 y concs. del rito.

V.- Tener por cumplimentada la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., con lo manifestado por el MPF y por el representante de la parte querellante particular.

VI.- Recaratular el presente legajo de la siguiente forma: "Oberti, Juan Ignacio s/ Lesiones leves en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves como autor que a su vez concursa realmente con el delito de lesiones graves en calidad de autor Giordano Carducci, Giuliano Santos s/ Lesiones leves en concurso real con lesiones graves"; tomándose razón de ello en el registro respectivo.

VII.- Dejar constancia que no se regulan honorarios profesionales a los letrados intervinientes Navarro, Zaragoza y Lemos por no haber sido ello expresamente solicitado, conforme lo dispone el Art. 97, Inc. 1°, del Decreto Ley Nº 7046/82, ratificado por Ley Nº 7503. Diferir la regulación de honorarios interesada por el Dr. Casey hasta tanto el presente actio sentencial adquiera firmeza.

VIII.- Fijar la audiencia del día de la fecha, a las 13:00 horas, para dar lectura de la presente

sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: María Angelica Pivas - Vocal, Florencia Bascoy – Secretaria".

Gualeguay, 28 de julio de 2016 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

13116 3 v./11.8.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 14/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 233/16, de fecha 30 de junio de 2016, procédase al llamado a Licitación Pública N° 14/16, por obra reparaciones varias – edificio Tribunales Villaguay.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná (ER); de lunes a viernes de 7 horas a 13 horas, Tel. 0343 4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.400 (pesos un mil cuatrocientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.392,877,67 (pesos un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y siete con sesenta y siete centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná (ER).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 6 de setiembre de 2016 a las 11 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná (ER). Cr. Sebastián Inveninato.

F. 500-00000930 3 v./9.8.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 05/2016
Decreto N° 574/2016

OBJETO: adquisición de dos (2) camiones 0 Km., 4x2 con caja metálica volcadora.

APERTURA: 16 de agosto de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00000939 5 v./11.8.16

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 28/16

OBJETO: adquisición de arena gruesa silícea.

FECHA DE APERTURA: 23 de agosto de 2016.

HORA: 10.00.

LUGR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Licitación Pública N° 29/16

OBJETO: adquisición de arena gruesa silícea.

FECHA DE APERTURA: 23 de agosto de 2016.

HORA: 11.00.

LUGR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 60.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Licitación Pública N° 30/16

OBJETO: adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 17 de agosto de 2016.

HORA: 11.30.

LUGR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00000929 3 v./9.8.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 08/2016 DE
Decreto Nº 401/2016 DE –
Ordenanza Nº 1635 HCD

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de una (1) retroexcavadora (retro-pala), nueva sin uso, cero km, de industria nacional o importada, con una potencia entre 80 a 90 HP, con tracción en las cuatro ruedas.

APERTURA: 25 de agosto de 2016 – Hora 10:00. (diez) si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal planta alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.750.00 (pesos un mil setecientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.750.000,00 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) IVA incluido.

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 27 de julio de 2016 - **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F. 500-00000916 4 v./11.8.16

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA
Licitación Pública N° 02/16

OBJETO: la Municipalidad de R. del Tala, llama a licitación pública para la adquisición de materiales que se detallan a continuación: trescientos cincuenta (350) toneladas de polymezcla asfáltica, pre-elaborada en frío y veinticinco (25) tambores de emulsión PQ1 de 200 litros.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Tesorería Municipal de lunes a viernes de 7 a 12.30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos setecientos cincuenta ($ 750).

APERTURA DE OFERTAS: 1 de setiembre de 2016 a las 10 horas, en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 7 a 12.30 horas. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 29 de julio de 2016 – **Ilda R. Bianqui,** secretaria general.

F. 500-00000931 5 v./11.8.16

LICITACION

NUEVA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 70/2016

OBJETO: Adquisición de 1 (un) automóvil sedan 4 puertas, motor potencia mínima 140 CV, sistema de inyección electrónica, tracción delantera y caja manual de 5 o más velocidades.

APERTURA: 1 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 50-00000937 (O.P. 15839) 3 v./11.8.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

FEDERACION

ASOCIACION CIVIL MINKA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Cítese a los socios de la Asociación Civil Minka, a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de agosto de 2016, a las 8.30 horas, en Sarmiento N° 2863, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Poner a consideración el cambio de sede social y de entidad benefactora de la asociación.

2 – Renovación de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: de acuerdo al artículo N° 35, del estatuto, pasada una hora de fijada la convocatoria para la asamblea, se constituirá con los socios presentes.

Alfredo Godoy, presidente; **Graciela Pelayo**, secretaria.

F.C.S. 502-00007601 2 v./9.8.16

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE GUALEGUAY (SEA DE GUALEGUAY)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Solidaria para la Promoción de la Educación y el Mejoramiento Ambiental de Gualeguay (SEA de Gualeguay), convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizase en la sede de la institución sita en calle Alberdi Nº 93, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de setiembre de 2016, a las 20 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 – Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30.4.2016.

2 – Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, agosto de 2016 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00007619 2 v./9.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SRL
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios de la sociedad Clínica Uruguay SRL, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social de calle Galarza Nº574 de esta ciudad, el día viernes 12 de agosto a las 20:00 horas en primera convocatoria, sesionando una hora después con los presente en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aumento de capital de la sociedad.-

2 - Tratamiento y consideración de profesio-

nales que han presentado la intencionalidad de incorporarse a la sociedad.-

3 - Designación de dos asambleístas que junto con el presidente de la asamblea suscriban el acta.

Juan Carlos Bonelli, socio gerente.

F.C.S. 502-00007617 3 v./10.8.16

— — —

VILLAGUAY

W.O. VAN DERDONCKT y CÍA. SA
Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas de "W.O. Van Derdonckt y Cía. SA" a la Asamblea General Ordinaria, conforme al Art. 237 de la Ley 19550, para el día miércoles 24 de agosto a la hora 16, en el domicilio de la sede social, Leopoldo Herrera Nº 312 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

2 - Consideración de la documentación indicada en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Honorarios a directores .

4 - Consideración de resultados.

De acuerdo al artículo décimo del estatuto social, si fracasara la primera convocatoria, se celebrará válidamente la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19550, el mismo día, una hora después en el domicilio de la Sede social.

La documentación correspondiente estará a disposición de los señores socios en la sede social de la empresa, L. Herrera Nº 312, Villaguay.

Los titulares de las acciones con derechos políticos deben cursar comunicación de asistencia a la asamblea para que se los inscriba en el libro de asistencia con una anticipación no menor a los tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.

Villaguay, 1 de agosto de 2016 - **El Directorio.**

F.C.S. 502-00007555 5 v./10.8.16

— — —

W.O. VAN DERDONCKT y CÍA. SA
Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas de "W.O. VAN DERDONCKT y CÍA. SA" a la Asamblea General Extraordinaria, conforme al Art. 237 de la Ley 19550, para el día miércoles 24 de agosto a la hora 19, en el domicilio de la sede social, Leopoldo Herrera Nº 312 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

2 - Notificación de los nuevos socios integrantes de la sociedad.

3 - Renuncia de los directores actuales.

4 - Designación de las nuevas autoridades.

De acuerdo al artículo décimo del estatuto social, si fracasara la primera convocatoria, se celebrará válidamente la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria; en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19550, el mismo día, una hora después en el domicilio de la sede social.

Los titulares de las acciones con derechos políticos deben cursar comunicación de asistencia a la asamblea para que se los inscriba en el libro de asistencia con una anticipación no menor a los tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.

Villaguay, 1 de agosto de 2016 - **El Directorio.**

F.C.S. 502-00007557 5 v./10.8.16

— — —

COLEGIO MEDICO VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de agosto de 2016, a las 20.30 horas, en la sede social, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 588, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2 – Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de abril de 2016.

Roque De Bernardi, presidente.

NOTA: se recuerda a los señores socios la disposición del Art. 23 de los estatutos que dice: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes.

F.C.S. 502-00007615 3 v./10.8.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACIÓN EX ALUMNOS MAESTROS EGRESADOS DE LA ESCUELA NORMAL JOSÉ MARIA TORRES DE PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de ex Alumnos Maestros Egresados de la Escuela Normal "José María Torres" de Paraná, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de agosto a la hora 17,00, en la sede de la Asociación, calle Corrientes Nº 144, pasada media hora la asamblea se constituirá con los socios presentes, según el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del período 2015-2016.

3 - Consideración de la designación de quien fuera pro-tesorera como tesorera por fallecimiento de la anterior tesorera y de la revisora de cuentas como pro-tesorera.

4 - designación de tres asambleístas para la firma del acta.

Paraná, 1 de agosto de 2016 - **Norma Fernández Doux de Demarchi**, presidenta, **Laura Bertellotti de Schaller,** secretaria.

F.C.S. 502-00007639 1 v./9.8.16

— — —

CLUB ATLÉTICO DEFENSORES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de agosto de 2016 a las 19:30 hs., en la sede del Club Atlético Defensores de Aldea Santa María, departamento Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2 - Asignación de dos socios para rubricar el acta de la asamblea actual.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31.3.2016.

4 - Informe de los revisores de cuenta.

5 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva.

6 - Elección de dos revisores de cuenta.

Raush Javier A., presidente, **Susana M. Gómez,** secretaria.

F.C.S. 502-00007666 1 v./9.8.16

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA VIDA" LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Nueva Vida" Limitada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 estatuto; convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de agosto de 2016 a las 17 horas en el Centro Integrador Comunitario sito en calle El Resero N° 2602 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informes del síndico y del auditor.

2 - Depuración del padrón de socios: aprobación de expulsiones e incorporaciones.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión.

F.C.S. 502-00007665 3 v./11.8.16

— — —

COLON

CLUB ATLETICO UNIDOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Unidos, convoca a Asamblea General Extraordinaria ,para el día 20 de agosto de 2016, a partir de las 19,30 hora, a socios activos y con derecho a voz y voto, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura del acta de comisión directiva,que convoca a Asamblea G. Extraordinaria.

3 - Modificación y actualización de los estatutos sociales, cambio de fecha del ejercicio calendario y modificación de número de autoridades de la comisión directiva.

4 - Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 31.- La asamblea se constituirá a la hora fijada con el 51% de socios presentes, con derecho a voz y voto, en el caso de no haber quórum, la asamblea de constituirá una hora después, con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas.

Fabián V. Quintana, presidente, **Luis M. Ducret,** secretario.

F.C.S. 502-00007641 1 v./9.8.16

— —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria

La comisión directiva del "Club Social de Concepción del Uruguay" convoca a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social el día 28 de agosto de 2016 a las 10 horas con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea.

2 - Lectura y aprobación de memoria y balance del periodo 2015/2016.

3 - Designación de dos socios para rubricar el acta de asamblea.

NOTA: Las asambleas ordinarias estarán en quórum con la presencia de la cuarta parte de los socios activos con derecho a voz y voto, y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones se tomarán por mayoría de socios.

Roberto M. Iñarra, presidente, **Beatriz Cortiñas**, secretaria.

F.C.S. 502-00007662 1 v./9.8.16

CONVOCATORIA

NUEVA

PARANA

FUNDACION MUJERES TRAMANDO
Convocatoria Reunión Plenaria Anual

La Fundación Mujeres Tramando cita a sus

miembros y a los terceros interesados a la Reunión Plenaria Anual, el día 11 de agosto a la hora 18:30, en la calle Montevideo N° 272 de la ciudad de Paraná, a fin de considerar la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos correspondiente al Ejercicio Económico Nº 11 finalizado el 31 de octubre de 2015. Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto vigente.

Adriana M. Cali, secretaria.

F.C.S. 502-00007646 1 v./9.8.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de: JAUREGUI LUCIANO MARTIN, DNI N° 29.496.065

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: JAUREGUI LUCIANO MARTIN, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colón, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 28 de julio de 2016 - **Milton J. Taulada**, jefe Div. Servicios.

13104 5 v./9.8.16

CITACION

NUEVA

PARANA

a los causahabientes de CISNERO RAMON OSCAR

La Jefatura de Policía cita por el término de (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabiente del extinto CISNERO RAMON OSCAR, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Villaguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vincula con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Jorge S. Gómez**, Oficial Principal.

13114 5 v./16.8.16

FINALIZACION DE SUMARIO

NUEVO

PARANA

Decreto Nº 727/16 MS.- Artículo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 4372/12 MS, atento o lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Natalia Carolina Escobar, Legajo N° 159.971, quien revista en un cargo de categoría 10 - Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° -incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en lo Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Paraná, 4 de agosto de 2016 - **Ariel L. de La Rosa**, Ministro Secretario de Estado de Salud Entre Ríos.

F. 500-00000938 3 v./11.8.16

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Molina Marcela Azucena, DNI Nº 21.128.878, que en el Expediente Nº 45552-107837-09, caratulado “Molina Marcela Azucena”, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1054, de fecha 19 de mayo de 2016, la cual dispone “Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente otorgada a la Sra. Molina Marcela Azucena, DNI Nº 21.128.878, respecto de la vivienda identificada como Nº 02, manzana 07, del Barrio 120 Viviendas Circunvalación y proceder a desocupar la unidad en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de iniciar acciones civiles y penales en su contra, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaria del Directorio IAPV.

F. 500-00000926 3 v./9.8.16

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Martínez Juan Antonio, MI Nº 10.824.391, que en el Expediente Nº 55316-131261-12, caratulado “Villagra Rodolfo Armando”, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1586, de fecha 28 de julio de 2016, la cual dispone “Aprobar la rescisión del contrato de compraventa entre IAPV y el Sr. Juan Antonio Martínez, MI Nº 10.824.391, respecto de la Unidad Habitacional Bº Paraná I, Mz. 1, Dpto. 19/22 PB, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaria del Directorio IAPV.

F. 500-00000927 3 v./9.8.16

FIJACION DE DOMICILIO

NUEVO

CONCORDIA

HERAR SRL

Acta N° 3

En la ciudad de Concordia, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis, reunidos la totalidad de los socios de la sociedad Herar Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su sede social de Los Charrúas, Departamento Concordia, de esta Provincia de Entre Ríos, con el objeto de determinar el nuevo domicilio social de la misma, por unanimidad se resuelve designar como nueva sede social de la sociedad el de Avenida Próspero Bovino s/n°, Colonia Ayuí, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

No siendo para más se dá por finalizado el acta, en el día de la fecha, siendo las 19 hs.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00007648 1 v./9.8.16

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
397, 398, 399, 405, 442, 476, 498, 610, 611
Ministerio de Producción
387, 486, 487, 499, 606, 607, 639

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08